CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
06 DIC 2023
RECIBIDO
Hora: 3:09 pm

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO Y LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República, **HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**, miembro del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley

LEY QUE GARANTIZA EL ACCESO Y LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el acceso y la calidad del agua potable como derecho humano esencial e irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado, a efecto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, bienestar individual y social de la población, mediante el mejoramiento de la gestión pública sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento y de las buenas prácticas de higiene y de manejo del agua para el consumo humano.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA LEY

La ley tiene por finalidad promover la prestación de servicios públicos del agua potable a toda la población del país en forma ininterrumpida, bajo condiciones de calidad, utilizando de forma sostenible los recursos naturales y protegiendo el medio ambiente.

ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma es de aplicación obligatoria a:

- Las personas de zonas urbanas y rurales de todo el país que no tienen acceso a agua potable.
- Las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de servicios de saneamiento.
  a. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus programas.
  b. El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS.
  c. Los Gobiernos Regionales.

d. Los Gobiernos Locales.
e. Autoridades de Salud.

- Las empresas prestadoras de servicios de saneamiento a nivel nacional.

ARTÍCULO 4. CALIDAD DE AGUA POTABLE

El agua potable que se provea deberá cumplir con las normas técnicas vigentes y las empresas prestadoras de servicios deberá establecer, mantener, operar, y registrar un régimen de muestreo regular y de emergencias, tanto del agua cruda como agua en el proceso de tratamiento y agua tratada a la salida de la planta potabilizadora y en la red de distribución, a efectos de controlar el agua a todo lo largo del sistema de abastecimiento. Las normas aplicables al muestreo de agua serán reglamentadas.

En caso de producirse una falla y algunos parámetros de calidad superen los límites tolerables, las empresas prestadoras de servicios deberán informar al Ente Regulador de inmediato, describiendo las causas, indicando las medidas tomadas, y proponiendo las acciones que llevará a cabo para restablecer la calidad del agua abastecida a la población; y el Ente Regulador notificará a su vez a las Autoridades de Salud

ARTÍCULO 5. VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La autoridad de Salud, en ejercicio de su función de salud preventiva, vigilará y fiscalizará a las empresas prestadoras de servicios la calidad de agua potable abastecida a la población, y la calidad de las aguas servidas descargadas a cuerpos receptores, para lo cual se coordinará con el Ente Regulador de los Servicios Públicos, los gobiernos locales en sujeción a sus competencias y los prestadores de servicios.

Sin embargo, el Ente Regulador de los Servicios Públicos será el responsable del control de la calidad del servicio.

ARTÍCULO 6. PROMOVER, FACILITAR Y REGULAR ADECUADAMENTE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Es obligación y prioridad del Estado promover, facilitar y regular adecuadamente el suministro de agua potable en cantidad y calidad a la población de zonas urbanas y rurales de todo el país que no tienen acceso a agua potable, a costos diferenciados y favoreciendo a los sectores con menos recursos económicos.

La prestación del servicio de agua potable es vital a la población en estado evidente de pobreza extrema que no podrá ser interrumpida, salvo fuerza mayor, debiendo en todo caso proporcionárseles alternativas de abastecimiento temporal, sean en puntos fijos o ambulatorios. Tampoco podrán interrumpirse estos servicios a hospitales, centros de salud, escuelas, asilos, centros penitenciarios, estaciones de bomberos y mercados populares.

ARTÍCULO 7.- COBERTURA PERMANENTE Y CONTINUA DE AGUA POTABLE

En los casos en donde no exista cobertura permanente y continua del sistema de abastecimiento de agua potable, las instituciones competentes y responsables de este servicio público, deberán garantizar temporalmente el abastecimiento mínimo en cantidad y calidad, por cualquier forma y medios. Estas mismas instituciones elaborarán los proyectos básicos para el abastecimiento de agua potable a costos realmente accesibles, primordialmente cuando sea destinada a sectores marginales o a la población ubicada en zonas urbanas y rurales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Reglamentación El Poder Ejecutivo, a través de un Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se encargará de reglamentar esta ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados desde su entrada en vigor.

SEGUNDA. - La presente Ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

TERCERA. - Deróguese cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente disposición legal

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 10:19:29-0500

Lima, diciembre de 2023

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Danwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/12/2023 12:51:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 12:33:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Danwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/12/2023 12:51:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/12/2023 13:03:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 13:35:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 14:58:44-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En línea con lo indicado, en el año 2015, la Organización de las Naciones Unidas (2015) ha establecido como Objetivo del Desarrollo Sostenible número 6 "Asegurar la disponibilidad y la administración sostenible del recurso agua y saneamiento para todos", es decir, lograr el acceso universal al agua potable y servicios de saneamiento, mejorar la calidad del agua y el uso eficiente de esta para evitar la escasez, llevar a la práctica la gestión integral de los recursos hídricos, proteger los ecosistemas relacionados con el agua y fortalecer la participación comunitaria en la mejora de la gestión del agua y saneamiento.

Entre las metas trazadas al 2030 en este objetivo se encuentran: (i) lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos; y, (ii) lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Según Naciones Unidas cada persona en la tierra requiere al menos 20 a 50 litros de agua potable limpia y segura al día para beber, cocinar y simplemente mantenerse limpios. Considera el acceso al agua limpia como un derecho básico de la humanidad, y como un paso esencial hacia un mejor estándar de vida en todo el mundo. Las comunidades carentes de recursos hídricos, por lo general, son económicamente pobres y sus residentes están atrapados en un círculo vicioso de pobreza.

A su vez, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que los sistemas de distribución deben lograr que el agua apta para consumo humano esté disponible para que las personas no tengan que desplazarse más de un kilómetro desde el sitio donde utilizarán el agua. Para todas las personas, hay un costo involucrado en el logro de la distribución de agua hasta sus viviendas o hasta la comunidad.

1.1 DERECHO HUMANO AL AGUA

Es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. De esta manera, un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para reducir el riesgo de contraer enfermedades relacionadas con el consumo hídrico, así como satisfacer las necesidades de alimentación e higiene personal[1].

1.2 EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE AGUA

La ley Nº 30588, publicada en el diario oficial el peruano el 22 de junio del 2017, reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, además de imponer al Estado el deber de garantiza r este derecho, priorizando, de esta manera, su consumo humano sobre otros usos, como lo pueden ser el de la industria o generación eléctrica.

Al respecto, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7-A que "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos (...)".

Si bien las formas de concretización del derecho al agua pueden variar en función a las circunstancias de cada población, existen estándares o condiciones mínimas que los Estados deben tratar de alcanzar. Estos son: la disponibilidad, la calidad, la accesibilidad (accesibilidad física y económica, y la no discriminación).

Por su parte, el Tribunal Constitucional peruano ha señalado que el Estado tiene la obligación de garantizar al individuo (como titular del derecho fundamental al agua potable), cuando menos tres aspectos esenciales: el acceso, la calidad y la suficiencia[2].

El agua es un recurso natural esencial y básico para el desarrollo de la vida en condiciones dignas y para el goce de otros derechos fundamentales, como la salud[3]. Sin embargo, a la luz de las condiciones reales de vida de la población, se evidencia la necesidad de ejecutar diversas acciones estatales para que puedan gozar del derecho al agua potable. Por ello, si bien la inclusión del derecho al agua en el texto de la Constitución no va a garantizar porsísola la plena efectividad de este derecho fundamental, esta reforma constitucional llevada a cabo en el Perú en el año 2017 ha ayudado a la delimitación del contenido esencial del mismo y

[1] Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general N° 15 (2002). El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Informe disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf
[2] Observación General 15 (2022) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU
[3] Pleno Sentencia 19/2022. Expediente N° 00289-2020-PA-TC. Fundamento 12 [Sentencia 06534-2006- PA/TC, fundamento 18].

de las obligaciones estatales para su efectiva materialización. Sobre este último punto, es necesario incidir en el carácter prestacional de este derecho, como es el acceso al agua potable, en tanto su materialización progresiva dependerá de la ejecución de políticas públicas, programas sociales y planes de acción a cargo de los actores políticos.

1.3 EL AGUA POTABLE COMO BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

El agua es un bien esencial para el desarrollo de la vida humana y por ello ha merecido especial atención por parte de la comunidad internacional y de cada país, con el objeto de garantizar que su provisión sea brindada bajo criterios de suficiencia, calidad y accesibilidad.

Según la ley de reforma constitucional no se protege el derecho de acceso al agua en su estado natural, como puede ser la que se encuentra en un río o una laguna, sino más bien aquella que ha sido potabilizada. Mediante el Decreto Supremo 031-2010-SA, se aprueba el "Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano" mediante el cual se fijan las siguientes definiciones:

a. Agua cruda: Es aquella agua, en estado natural, captada para abastecimiento que no ha sido sometido a procesos de tratamiento;
b. Agua tratada: Toda agua sometida a procesos físicos, químicos y/o biológicos para convertirla en un producto inocuo para el consumo humano.

Para la Organización Panamericana de la Salud, se conoce con el nombre de agua potable "el agua que ha sido tratada con el objeto de hacerla apta para el consumo humano, teniendo en cuenta todos sus usos domésticos"[4]

En efecto, como resalta la Organización Mundial de la Salud, puede ser considerada como "agua potable" o de consumo humano inocuo, aquella que no ocasiona ningún riesgo significativo para la salud, en la medida que sea procesada bajo niveles técnicamente óptimos.

1.4 ACCESO A AGUA PARA CONSUMO HUMANO

El acceso al agua potable es esencial para la vida y el desarrollo humano, como elemento básico en la alimentación, en la higiene personal, familiar y social, además como escudo protector de enfermedades. Garantizar su suministro en condiciones aptas para el consumo humano requiere el control estricto en la prestación de los servicios, pero además demanda la adecuada gestión de los recursos hídricos y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

[4] DE VARGAS, Lidia (Coordinadora). Tratamiento de agua para consumo humano. Plantas de filtración Rápida. Manual I: Teoría. Lima: Organización Panamericana de la Salud y Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente CEPIS/OPIS, Tomo I, 2004, p. 51. Disponible en:

Por lo tanto, el compromiso de un país, tanto a nivel nacional, regional y local debe honrar esa necesidad primaria y fundamental de las personas. En el Perú, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el ente rector de la gestión de los servicios de agua y saneamiento en los tres niveles de gobierno con la finalidad de proveer servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles en el tiempo

1.5 CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

La calidad del agua implica la protección de las fuentes de agua, control en las operaciones de tratamiento y la gestión de la distribución y manipulación del agua, con la finalidad de garantizar la calidad sanitaria del agua de consumo. La OMS (2006) define la calidad del agua en sus tres principales dimensiones:

a) Calidad física del agua.

Agua libre de componentes que pueden ser percibidos por los sentidos, tales como turbidez, color, temperatura, olor y sabor. El consumidor evalúa en base a sus percepciones la calidad y aceptabilidad del agua; al tratarse de agua muy turbia, o con mucho color, incluso, con sabor y olor desagradables, los cuales, posiblemente no generan ningún daño a la salud, podrían considerarlo insalubre y rechazarlo; y, sin embargo, aceptar agua que superficialmente se ve bien, pero que puede ser insalubre.

El agua que presente características físicas notorias debe ser investigada; puesto que, podría tratarse de anomalías en la misma fuente, problemas en el sistema de distribución por tuberías o deficiencias en el tratamiento del agua.

b) Calidad química del agua.

Agua libre de componentes químicos de origen natural o antropogénico, que por tiempo de exposición puede generar riesgos adversos para la salud. Pocos componentes químicos en el agua suponen problemas de salud a una única exposición, excepto en caso de una contaminación masiva. Si se tratase de una contaminación de exposición de corto plazo que no perjudique la salud, es eficaz la detección y eliminación en la fuente de contaminación que un sistema de tratamiento de agua para la eliminación del o los componentes químicos, puesto que, supondría una mayor inversión. La exposición a altas concentraciones de fluoruro, arsénico, uranio, plomo, selenio, nitratos y nitritos tienen graves implicaciones para la salud.

c) Calidad microbiológica.

Implica el empleo de múltiples barreras que garanticen la eliminación o reducción de los patógenos como bacterias, virus, helmintos y protozoos -que provienen

principalmente de restos fecales de humanos y animales; algunos patógenos proliferan en las redes de distribución y otros provienen del agua de origen- que son factores de riesgo de enfermedades (intestinales e infecciosas) y brotes de enfermedades transmitidas por el agua.

Los análisis microbiológicos del agua involucran verificaciones desde la fuente de captación hasta el consumidor final; es decir, análisis en la fuente de captación, luego de ser tratada y luego de salir de los sistemas de distribución. Los riesgos de contraer enfermedades a causa de microorganismo son por la ingesta de heces de animales y humanos; además, se dispersa por contacto personal, alimentos y aerosoles; lo que implica facilitar orientación sobre higiene personal y doméstica.

1.6 GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL AGUA POTABLE

De acuerdo con la Organización Mundial de Salud, la mejor manera de garantizar la seguridad del agua potable es mediante una gestión integrada y preventiva en la que participen todos los organismos interesados.

La gestión integral de los recursos hídricos es parte fundamental en la gestión preventiva de la calidad del agua de consumo humano; puesto que evita la contaminación de aguas de origen que es la primera barrera de protección del agua. La cual Implica priorizar la inversión en medidas preventivas de la fuente de captación que en infraestructuras de tratamiento para controlar factores de peligro aguas abajo. Además, comprende la evaluación de los efectos del uso de suelo en la calidad del agua. Todo ello, permite reconocer la importancia de la estrecha colaboración entre la autoridad de salud pública, el proveedor de agua y la agencia de gestión del agua; puesto que facilita el reconocimiento de los posibles riesgos para la salud en el sistema; así como también tienen la responsabilidad de formular y elaborar políticas y planes de gestión integral de los recursos hídricos para garantizar la calidad de agua de consumo, protección y conservación del agua para el ecosistema.

1.7 GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Las infraestructuras del sistema de abastecimiento de agua tienden a degradarse con el tiempo, los costos de renovación e incluso rehabilitación son altos, por lo que en ocasiones no se resuelve debidamente y por ende no se generan garantías del buen funcionamiento de todo el sistema.

Para lograr una adecuada gestión de la infraestructura se debe tomar en cuenta algunas medidas de control para asegurar la calidad del agua, las cuales son:

- Mantenimiento: Se diferencian dos tipos de mantenimiento, preventivo y correctivo. El preventivo está relacionado con los programas de inspección de

los elementos de las infraestructuras y correctivo con las actividades de reparación de fallos o rupturas de los elementos de las infraestructuras.

- Rehabilitación: Las intervenciones en la rehabilitación se da cuando existe un problema en las infraestructuras o con los materiales utilizados y que aún no cumplen con el periodo de vida útil; la finalidad es hacerlo apto en su funcionalidad original o adaptarlo a nuevos usos y funcionalidades. Se debe tener mucho cuidado al momento de realizar los procedimientos para no dañar los elementos del sistema de abastecimiento.

- Renovación: la realización de este procedimiento se realiza cuando se identifica elementos de las infraestructuras obsoletas o en mal estado. Existen diversas maneras de planificar la renovación de elementos del sistema de abastecimiento, por ejemplo, a través de los resultados de observaciones / inspecciones en campo, el historial de los reportes de rupturas de tuberías o daños a las infraestructuras, estadísticas. De modo que se haga un análisis de costo-beneficio para elegir entre renovación o reparación.

1.8 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La escasez de agua potable constituye uno de los principales desafíos del siglo XXI. Esto, sumado a la distribución desigual de este recurso preocupa a los gobiernos de todo el mundo. Según datos de las Naciones Unidas, 4.200 millones de personas no cuentan con servicios de saneamiento seguros, más de 3.000 millones no gozan de agua potable y alrededor de 2.000 millones de personas se ven obligadas a utilizar fuente de agua potable contaminada. Este último reto está plasmado en el Objetivo 6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

El Perú es uno de los países más ricos del mundo en agua, el problema se encuentra principalmente, en la distribución desigual de este recurso. Según la Autoridad Nacional del Agua, el volumen anual promedio de agua en Perú es de 1´768172 millones de metros cúbicos, lo cual podría hacer pensar que el país no presenta ningún problema en el abastecimiento de este recurso; sin embargo, el 97,27% de la disponibilidad de agua está distribuida en la Sierra y Amazonía, que alberga tan solo el 30,76% de la población.
Por otro lado, el 2,18% de la disponibilidad de agua se encuentra en la vertiente del Pacífico que alberga al 65,98% de la población. El estrés hídrico en la costa peruana es elevado y preocupante. Según la Encuesta Nacional de Hogares 2018 (ENAHO) del INEI, más de 3.6 millones de peruanas y peruanos no tienen acceso al agua potable. De este número, unas 342 mil personas viven en Lima y se abastecen, sobre todo, a través de camiones cisterna, lo que les supone un elevado costo a diferencia de los hogares que cuentan con este servicio.
El Estado peruano se caracteriza por ser un estado débil en el que existe la debilidad institucional. Por lo que, los servicios de agua y saneamiento son

insostenibles debido a la insuficiencia de inversiones, los graves problemas económicos de los EPS, la falta de apoyo estatal y las normas legales inadecuadas, acentuándose en la deficiente calidad del agua provista a la población (Plan Operativo institucional, 2021).

Si no se garantiza la seguridad del agua, tanto en acceso, calidad y continuidad, la población puede correr el riesgo de sufrir brotes de enfermedades intestinales y otras enfermedades infecciosas. Respecto a ello, está comprobado que, las inversiones en sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento pueden ser económicamente viables, puesto que la reducción de los efectos adversos para la salud y la consiguiente reducción de los costos de atención sanitaria es superior al coste de las intervenciones.

El acceso a servicios de agua potable y saneamiento hace posible la satisfacción de necesidades básicas y contribuye en forma decisiva al desarrollo humano con efectos multiplicadores sobre la educación, alimentación y salud.

Siendo el estado un actor sumamente importante, ya que es quien debe asegurar la prestación de los servicios de forma eficiente, sostenible y de buena calidad. Una responsabilidad que cae en los tres niveles del gobierno.

Justamente para asegurar la eficiencia de la prestación de los servicios, el gobierno viene implementando políticas basadas en el cierre de brechas en la infraestructura del sector saneamiento, mediante Planes Nacionales de Saneamiento donde se desarrollan políticas, estrategias y metas para ciertos periodos. Sin embargo, durante los tres últimos gobiernos no se ha cumplido con las metas previstas, por un tema de ineficiencia en el gasto público y por la corrupción en el sector saneamiento. Siendo que en el periodo 2011 al 2021 se dejó de utilizar un presupuesto del sector saneamiento ascendente a 37 246.2 millones de soles, lo cual ha podido ser utilizado para cerrar la brecha en infraestructura.

Otro punto relevante que no ha permitido el cierre de brechas es el marco normativo del sector saneamiento, cuyas últimas normas modificatorias, desde nuestro punto de vista, han privilegiado la participación del sector privado mediante diversas modalidades de Asociaciones Público Privadas - APP, que poco han contribuido en el cierre de brechas.

1.9 CAUSAS DE LA ESCASEZ DE AGUA

Entre las principales causas de la escasez de este recurso son: la degradación de los ecosistemas reguladores en las cuencas altas por el sobrepastoreo, cambio de uso del suelo, pérdida de bofedales por ganadería, deforestación, la variabilidad climática y el incremento de la temperatura. Sumado a estos factores, se encuentra también la contaminación de las aguas superficiales y de los

acuíferos. Las aguas residuales no tratadas; relaves mineros; lixiviados de basureros, es decir, contaminantes líquidos generados en un relleno sanitario; así como la minería legal; la contaminación; y el agotamiento de los suelos producto del uso de agroquímicos, residuos sólidos, entre otros, indicen directamente sobre la calidad del agua.

Asimismo, se encuentra el uso irracional de la poca agua que hay disponible. En este sentido, tanto las empresas como la sociedad civil tienen una gran responsabilidad pues consumen innecesariamente grandes cantidades de agua potable y la devuelven contaminada. Actividades cotidianas como el lavado de manos, dientes, baño, actividades de cocina, el riego de jardines en ciudades de la costa, el lavado de automóviles dentro de los ríos, son algunas de las prácticas más frecuentes e insostenibles.

Debido al cambio climático se ha incrementado la temperatura generando el derretimiento de cerca del 53% de los glaciales tropicales de Perú. Debido a esto, afrontamos sequías cada vez más extremas con mayores riesgos de incendios, pérdida de producciones agrícolas y tierras para el ganado, malnutrición, deshidratación y enfermedades, hambruna debida a la escasez de alimentos, migración de animales, daños al hábitat, pérdida de biodiversidad y pérdidas económicas.

La escasez de agua impacta directamente en la economía del país, incrementa las desigualdades sociales y los conflictos. El costo para el país se va acumulando cada año y, aunque en los últimos años se ha generado una conciencia social a favor del medio ambiente y afortunadamente esta tendencia va en aumento, aún queda un largo camino por recorrer.

No hay ninguna posibilidad de que nuestros países avancen hacia un desarrollo sostenible si no se garantiza primero el acceso al agua potable, en la calidad y cantidad necesaria que se requiere para el consumo y los medios de vida.

1.10 SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS

Las empresas prestadoras (EP) son entidades públicas, privadas y mixtas, que brindan los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en las zonas urbanas.

En la actualidad, la provisión de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano es responsabilidad de 50 Empresas Prestadoras reguladas por la Sunass: 48 públicas, de propiedad municipal que deben constituirse como sociedad anónima[5],

[5] En la actualidad 4 Empresas Prestadoras aún no se constituyen como sociedades anónimas: EMAPA – Y S.R.L., EPS SIERRA CENTRAL S.R.L., EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L. y EMSAPA YAULI – LA OROYA S.R.L

SEDAPAL, de propiedad del Gobierno Nacional y la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes (Agua Tumbes). Asimismo, 18 de estas se encuentran en el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), es decir, son gestionadas directamente por el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

Sunass, para una mejor evaluación las clasifica en función al número de conexiones totales de agua potable que administran, en SEDAPAL, Empresas Prestadoras Grande 1, Empresas Prestadoras Grande 2, Empresas Prestadoras Mediana y Empresas Prestadoras Pequeña.

1.11 DESAFÍOS QUE ENFRENTA PERÚ EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA POTABLE

El acceso a los servicios de saneamiento[6] constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de un país. Por ello las políticas que se adoptan e implementan deben fijar medidas oportunas y sostenibles que garanticen el acceso a dichos servicios, especialmente para las poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

En el Perú, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA se aprobó la Política Nacional de Saneamiento como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, orientada a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural. En esta línea, el Plan Nacional de Saneamiento es el instrumento enmarcado en la Política Nacional que orienta la gestión y la inversión sectorial mediante ejes estratégicos de desarrollo.

Así, la Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA aprobó el Plan Nacional de Saneamiento 2022- 2026 y sus anexos (PNS)[7]. El PNS constituye el principal instrumento de implementación de la Política Nacional de Saneamiento y del marco normativo del sector en el Perú. Contiene los objetivos, lineamientos e instrucciones para el uso eficiente de los recursos en la provisión de los servicios de saneamiento, así como la información contenida en los Planes Regionales de Saneamiento, estableciendo la programación de inversiones, fuentes de financiamiento y acciones, además de las entidades responsables en la implementación del Plan, con la finalidad de lograr el acceso universal a los servicios de saneamiento, de calidad y de manera sostenible.

El PNS se encuentra alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos"; cuyas metas deben alcanzarse para el 2030. No obstante, pese a la importancia

[6] El acceso a los servicios de saneamiento2 constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de un país. Por ello las políticas que se adoptan e implementan deben fijar medidas oportunas y sostenibles que garanticen el acceso a dichos servicios, especialmente para las poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.
[7] En: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2648833/PNS%20%281%29.pdf.pdf?v=1661013508

de acceso a los servicios de saneamiento y a las disposiciones normativas de carácter nacional e internacional que disponen su cumplimiento, en el Perú aún existe un serio déficit de acceso a dichos servicios.

En los últimos años en el Perú se han registrado avances en la cobertura de los servicios de agua y saneamiento, aún existen importantes brechas que cerrar tanto en el servicio de agua como en el de saneamiento, teniendo una mayor carencia en el ámbito rural.

Estas brechas en el acceso al servicio de agua se traducen en un aproximado de 3 millones de personas que no cuenta con el recurso a través de la red pública, lo cual los obliga a abastecerse de otras formas no seguras, tales como: camiones cisterna, río-acequia, manantial, otros (lluvia); y en más de 7,5 millones de peruanos que carecen de los servicios de saneamiento, y acuden al uso de pozo séptico, pozo ciego o negro, letrina o no cuentan con ningún tipo de servicio higiénico. Este déficit persistente en los servicios de agua potable en nuestro país, es una muestra de diversos problemas estructurales y de diversas debilidades en la implementación de la Política Nacional de Saneamiento y en los diversos componentes del Plan Nacional de Saneamiento.

Frente a este escenario, la Defensoría del Pueblo considera que es impostergable que el Estado reformule sus estrategias para garantizar mejores resultados en favor del derecho de acceso al agua y saneamiento de la población y asuma una serie de retos. Por lo que presenta los principales problemas identificados y las propuestas a tener presente

a) Problemas identificados

- Obras de agua y saneamiento paralizadas[8]

  A nivel nacional, existe un importante número de obras de acceso y mejoramiento de los servicios de saneamiento que se encuentran paralizadas. Conforme a los datos de la Contraloría de la República, las principales causas de paralización de obras serían las siguientes: Arbitraje, deficiencias técnicas/incumplimiento contractual, limitaciones presupuestales, intervenida por la Fiscalía, información limitada, disponibilidad de terreno, cambio de profesionales[9].

  Al 30.06.2022, se tenían 2346 obras públicas paralizadas a nivel nacional, entre

[8] En el año 2015, la Defensoría del Pueblo ya evidenciaba los problemas que existen en distintos niveles de control de la ejecución de obras de agua y saneamiento y los consecuentes efectos de paralización de obras. Esta situación fue señalada en el Informe N° 170 "El derecho humano al agua y saneamiento. El control del gasto público en la ejecución de infraestructura de acceso"
https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/InformeDefensorial-N--170-2015.pdf
[9] En: https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2019/Reporte_Obras_Paralizadas.pdf

las que destacaban las obras de agua y saneamiento[10].

Además, han advertido que las obras de agua y saneamiento contemplan diseños inadecuados de sistemas de tratamiento que imposibilitan el tratamiento óptimo del recurso hídrico.

- Contaminación de las fuentes hídricas.

  La respuesta inmediata a la contaminación de las fuentes hídricas es recurrentemente una declaratoria de estado de emergencia. Sin embargo, este tipo de medidas suele contener únicamente paliativos a los diversos problemas y en la práctica no se han visto soluciones sostenibles y articuladas.

- Debilidad en el trabajo intersectorial

  Se ha advertido que la atención a la problemática del acceso de calidad a los servicios de agua y saneamiento se realiza con una articulación incipiente de las actividades de las entidades competentes.

b) Propuestas para el cierre de brechas en el acceso a los servicios de agua y alcantarillado

- Invertir oportunamente en infraestructura de agua, controlar la ejecución de las obras y gestionar adecuadamente de la infraestructura ya existente.
- Considerar el nivel/tipo de contaminación de las fuentes de agua en los diseños de los sistemas de tratamiento.
- Implementar estrategias oportunas y eficientes para la atención a la contaminación del agua.
- Implementar planes debidamente financiados para proteger y recuperar los recursos hídricos, con metas a mediano y largo plazo.
- Orientar la ejecución de actividades con una mirada integral y articulada, especialmente con las entidades que se encuentran vinculadas al sector agua y saneamiento.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente proposición legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al presente caso. Por el contrario, es concordante con la Constitución y las normas existentes en el país en materia de protección de los recursos hídricos y la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano, a las cuales pretende complementar e impulsar a fin de que terminen de implementarse.

III. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

[10] En: https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/643238-contraloria-existen-2346-obras-publicas-paralizadaspor-mas-de-s-29-mil-millones

De aprobarse la iniciativa legislativa, la misma no supondrá ningún costo para el erario nacional. Por el contrario, esta medida, hará más eficiente las acciones desarrolladas por los organismos competentes dentro del marco presupuestal previsto, reorientando las prioridades de la inversión pública para la concreción de las políticas públicas comprometidas.

Los beneficios e impacto de la norma en términos sociales son de enorme trascendencia dada la vulnerabilidad que enfrentan nuestros recursos hídricos y en especial el agua potable para consumo humano ante el cambio climático, por los costos que significan en primer lugar para la salud, la morbimortalidad infantil y materna, el deterioro y remediación de los cuerpos de agua afectados por la contaminación y la mala disposición de aguas residuales.

IV. VÍNCULACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Políticas del Acuerdo Nacional.

Política Pública 10: Reducción de la pobreza El presente proyecto de ley busca alcanzar una efectiva lucha contra la pobreza y reducción de la desigualdad social, al promover el cierre de brechas para el acceso a los servicios de saneamiento básico, cuya carencia está ligada directamente a los asentamientos humanos ubicados en las zonas periféricas de las grandes ciudades y a la población de la zona rural más vulnerable de nuestro país.

Política pública 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social. El proyecto de ley propuesto promueve una serie de medidas para cerrar las brechas existentes para el acceso al agua potable y el saneamiento básico y el control de los principales contaminantes ambientales. Asimismo, promoverá hábitos de vida saludable.

Política Pública 33: Sobre los Recursos Hídricos, en el marco de la cual el Estado: dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional; y, asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas.